

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------------|
| Trimestre | 60 pesetas |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.679

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Luceni, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida conocida con el nombre de «Mejana del Conde», señalándose como zona infecta la citada partida, y como zonas sospechosas y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas y que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento.

En el fin de yugular la enfermedad, se procederá, de conformidad con los

artículos 137 y 315 del Reglamento indicado, a la vacunación obligatoria contra viruela ovina en el ganado ovino existente en el término municipal de Luceni que no hubiere sido sometido a tal medida profiláctica en plazo inferior a un año, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento indicado.

La vacunación antivariólica habrá de ser realizada por el Veterinario titular de Luceni, y quedará terminada dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezca inserta esta circular. El Veterinario titular remitirá a la Jefatura Provincial de Ganadería un duplicado de la receta-petición que formule de los productos vacunantes a emplear, y comunicará a la misma, una vez transcurridos quince días de haber efectuado tal vacunación, el número de animales vacunados, nombres de los propietarios y reacción post-vacunal observada.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los ganaderos-propietarios de los animales ovinos que hayan de ser sometidos a la vacunación contra viruela ovina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.680

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pedro-la, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran acantonados en la partida conocida con el nombre de la «Fuempudia», señalándose como zona infecta la citada partida, y zonas sospechosas y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad, se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 315 del Reglamento indicado, a la vacunación obligatoria contra viruela ovina en el ganado ovi-

no existente en el término municipal de Pedrola que no hubiere sido sometido a tal medida profiláctica en plazo inferior a un año, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento referido.

La vacunación antivariólica habrá de ser realizada por el Veterinario titular de Pedrola, y quedará terminada dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca inserta esta circular. El Veterinario titular remitirá a la Jefatura Provincial de Ganadería un duplicado de la receta-petición que formule de los productos vacunantes a emplear, y comunicará a la misma, una vez transcurridos quince días de haber efectuado tal vacunación, el número de animales vacunados, nombres de los propietarios y reacción post-vacunal observada.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los ganaderos-propietarios de los animales ovinos que hayan de ser vacunados contra viruela ovina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Zaragoza, 15 de julio de 1955.

El Gobernador civil
José Manuel Barde de Santavá

SECCION TERCERA

Núm. 3.765

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación celebrará su sesión ordinaria el día 6 del próximo mes de agosto, a las dieciocho horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de julio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 3.759

Concursillo para la adquisición de bombillas

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciando por esta Corporación para adquirir bombillas con destino a los Establecimientos provin-

ciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 19 de julio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 3.725

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, del concepto de contribución rústica, del término municipal de Galsa y años de 1949 y 1954, ambos inclusive, con fecha 9 de julio de 1955 se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que los deudores que a continuación se relacionan no tienen casa abierta en esta localidad ni representante legal a quien notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo requerirlos por medio del presente para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, se personen en esta Recaudación y hagan efectivos los descubiertos que se citan, o bien nombren representante legal, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos sus descubiertos o nombrado representante en esta Zona se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación."

Relación que se cita

1. D. Pascual Avellaned Usón y doña Encarnación Usón Usón: Débito, 37'35 pesetas.
2. D.^a Carmen Castellón Marín: pesetas 365'86.
3. D. Tomás Durán N.: 32'88.
4. D. José Falcón Ginovés: 346'06.
5. D. Manuel García Hajar: 86'80.
6. D. Florentino García Salvador: 144'61.
7. D. Nicolás García Salvador: 112'37.
8. D. José Gil Salvador: 34'45.
9. D. Pedro-José Giménez Pertusa: 22'85.
10. D. Antonio Giménez Piñol: 265'17.

11. D. Antonio Insa Alvarez: 25'76.
12. D. Mariano Lobera Morellón: 45'72.
14. D. Sixto Roche Falcón: 422'60.
19. D.^a Victoria Usón Falcón: 154'73.
20. D. Antonio Usón Gonzalvo (Viuda de): 123'48.
21. D.^a Pilar Usón Rabal: 774'26.
22. D. Cosme Usón Usón (Viuda de): 117.
24. D.^a Pilar Arlegui Barbé: 73'42.
25. D. Manuel Casamián Falcón: 44'29.
26. D. Francisco Lobera Lobera: 39'68.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, se hace público para general conocimiento de los interesados, herederos o acreedores hipotecarios, en su caso.

En Pina de Ebro a 15 de julio de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.734

Acordada por la Excmo. Corporación municipal la modificación de los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 7.º de las Ordenanzas Municipales, tomo III, Edificación, se expone al público el respectivo expediente, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia. La expresada modificación es como sigue:

Artículo 1.º, párrafo 2.º: "La Alcaldía establecerá un servicio permanente de inspección, que suministre la más cumplida información sobre todas las posibles tentativas de infracción de lo dispuesto en los preceptos concernientes a esta materia, aplicando con el máximo rigor, en su caso, las disposiciones registradas en el capítulo VI de las presentes Ordenanzas, sobre "Responsabilidades y garantías".

Art. 2.º— Agregar al primer párrafo: "La concesión de esta licencia o autorización tendrá a todos los efectos legales al carácter de discrecional"

Agregar un párrafo final:

"e) Declaración acerca del periodo de tiempo durante el cual se compromete a realizar la obra de la vía o vías públicas proyectadas y a verificar su entrega y la de los servicios de urbanización a que se refiere el ar-

tículo 4.º de estas Ordenanzas, al Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, previos los asesoramiento técnicos pertinentes, resolverá la petición dentro del plazo de tres meses, entendiéndose desestimada tacitamente si no lo hiciera en dicho término. En la resolución determinará el plazo de ejecución y entrega de la obra, así como las condiciones técnicas de los proyectos de los servicios, estableciendo las modificaciones que estimare pertinentes en los presentados por el interesado.

Art. 4.º— Se agregará este párrafo: "La dotación de los mencionados servicios será de la exclusiva cuenta del peticionario, ejecutándose la obra conforme a los proyectos técnicos acompañados a la instancia y aprobados por la Corporación municipal, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, como si de una obra municipal se tratase.

La propiedad de las calles y de los servicios de urbanización se transmitirá, plena, libre y sin derecho a indemnización, al Excmo. Ayuntamiento.

El peticionario asegurará el cumplimiento de la anterior obligación mediante aval bancario, por la totalidad del presupuesto de los correspondientes proyectos, sin cuyo requisito el acuerdo municipal de licencia no tendrá carácter ejecutivo.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo municipal, el interesado declarará su conformidad, mediante comparecencia en el expediente, con las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, y acreditará la constitución de la garantía a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 7.º—Expirado el plazo de ejecución, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se procederá por el titular de la licencia a la entrega al Excmo. Ayuntamiento de las calles y servicios de urbanización aludidos, formalizándose en el acta oportuna, que suscribirán el Ilmo. Sr. Alcalde o su Delegado, el interesado, el técnico correspondiente y el Secretario o funcionario en quien delegue. A partir de este momento, el Ayuntamiento cuidará de la conservación, entretenimiento y vigilancia de las nuevas calles y servicios.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de julio de 1955.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.735

Acordado por esta Excmo. Corporación municipal contratar mediante concurso la instalación de alumbrado público eléctrico en el paso inferior de las Delicias (lado Madrid), según proyecto y condiciones aprobados, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de reclamaciones dentro del expresado plazo respecto de las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de julio de 1955.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.736

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de mayo del año último el proyecto de replanteo del de reforma y ampliación del paso inferior de las Delicias, se expone al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por plazo de quince días a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos; previéndose que no será admitida ninguna reclamación formulada pasado dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1955.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.675

Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Territorial y lo establecido en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 febrero 1949, y 46 del de 5 de junio de 1945, respectivamente, se convoca a concurso de méritos la provisión de los cargos vacantes en los Juzgados de paz que se enumeran a continuación:

Navardún, Juez de paz propietario.
Idem, Juez de paz sustituto.
Alpartir, Juez de paz propietario.

Alcalá de Moncayo, Juez de paz propietario.

Sabiñán, Juez de paz propietario.

Maella, Juez de paz sustituto.

Brea de Aragón, Fiscal propietario.

Purujosa, Fiscal propietario.

Pintano, Fiscal propietario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al Excmo. señor Presidente, por conducto del Juzgado de primera instancia respectivo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza. Dichas instancias deberán reintegrarse con vembre del Estado de 3'15 pesetas, y adherir, además, una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas.

Zaragoza, 12 de julio de 1955.—El Presidente, José Millaruelo.— Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 3.665

DISTRITO NÚMERO

Visto el expediente incoado en esta Jefatura a instancia de D. Agustín Gimeno Salvetti para un permiso de investigación de cien pertenencias de lignito, nombrado "Odonar", n.º 2.063, sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Resultando que

1) Durante el período reglamentario de publicación ha sido formulada una reclamación por "Saltos del Ebro", S. A., alegando que el permiso de investigación de que se trata abarca terrenos afectados por el embalse de un aprovechamiento de aguas en el río Ebro, de que es concesionaria la Sociedad reclamante, y solicita que el permiso se conceda solamente en cuanto sea compatible con dicho embalse, o bien condicionándolo a tal compatibilidad y sin derecho a indemnización por los perjuicios que por la construcción de la obra pudiera reclamar D. Agustín Gimeno;

2) Dado traslado de la reclamación al peticionario, contesta: Que el permiso solicitado no está en su totalidad afectado por el embalse; que no debe quedar improductiva una riqueza minera, por si un día una Empresa se decide a la construcción de un salto de agua cuya concesión es anterior a 1934, en que se transfirió; que todas las concesiones o permisos de investigación de la cuenca de Mequinenza lindan o tienen salida natural por el valle del Ebro o Segre;

y que el permiso que se solicita viene a ser el mismo que el peticionario solicitó en 1942 y ya entonces se desestimó análoga reclamación;

3) Remitido el expediente al Ilustrísimo Sr. Abogado del Estado, a efectos de que emita el informe que estime oportuno, lo hace en el sentido de que procede desestimar la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A., fundándose para ello en que la reclamación formulada y basada en la preexistencia de una concesión de aprovechamiento de aguas, con embalse cuyas obras no se han ejecutado todavía, pero que ha de ocupar terrenos que pueden ser afectados por el permiso de investigación de minas solicitado, suscita la cuestión de la compatibilidad y consiguiente prioridad entre ambos aprovechamientos, el que se ampara en la legislación de Aguas y el que se refiere a la investigación y explotación de sustancias minerales; estando esta cuestión resuelta en el artículo 25 del Reglamento General de Minería, que dispone que en las proximidades de las presas de embalse, vasos de pantanos y sus obras anexas, como aliviaderos, desagües de fondo y tomas de aguas, la distancia mínima (de las calicatas, sondeos y labores mineras) la fijará en cada caso el organismo administrativo que tenga a su cargo la vigilancia y conservación de las obras; pero en este precepto, en su último párrafo, estatuye que las reglas anteriores regirán únicamente para las obras y servidumbres que existieran antes de la concesión de las minas o permisos de investigación, y que en el caso presente no se ha demostrado que en el momento actual existan construídos la presa y embalse del salto a que se refiere la reclamación, por lo que ésta carece de apoyo legal; sin perjuicio de que si al realizar las respectivas operaciones se apreciaren motivos bastantes para ello, pudieran proponerse condiciones especiales adecuadas;

El Ingeniero Jefe que suscribe, de acuerdo con el informe emitido por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, acuerda con esta fecha desestimar la oposición presentada por "Saltos del Ebro", Sociedad Anónima, al permiso de investigación de lignito nombrado, "Otoñal", número 2063, sito en el municipio de Mequinenza (Zaragoza).

Y para que así consta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el re-

ferido artículo 44, se publica la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y se notifica en forma reglamentaria al interesado y a la Sociedad oponente, significándoles que contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en las condiciones que el artículo 180 del Reglamento citado señala.

Zaragoza, 11 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola.

Núm. 3.737

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de esta capital;

hago saber: Que en los autos ejecutivos N. E. 17-55, seguidos a instancia de Armando Flores Hernando y otros contra la Empresa Manuel Navarro Moliné, con domicilio en Cánovas, número 18, en reclamación de la cantidad de 32.208'40 pesetas de principal, más la de 8.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un horno eléctrico, marca "Requena", número 2.968, tipo A.C.C. 800, modelo 17, de diecisiete metros de largo, con su maquinaria, de la Casa "Hersa", de Barcelona, continua, que acciona sobre el interior del mismo, y su cuadro de mandos adosado a la pared, en el que hay dos amperímetros, dos voltímetros y dos palancas, motor eléctrico con su reóstato, de unos 7 HP. de fuerza, para la troqueladora, de unos 5 metros de largo, que va unida por transmisión a dicho horno. Instalaciones complementarias del horno descrito, compuestas de transportador de unos 5 metros de largo, apilador y enfriador, de unos 8 metros de largo, con su correspondiente elevador y motores eléctricos siguientes: uno marca "A.E.G.", número 99.908, de 3 HP.; otro marca "A.E.G.", número 98-7.781, de 0'6 C. V.; otro "Geal" número 304.546, de 0'5 C. V.; otro marca "Zemp" núm. 13.519, de 1 HP., y otro marca "GEAL", número 308.112, de 0'5 C. V., valorado todo ello en 500.000 pesetas.

Los mencionados bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa deudora, Fábrica de Galletas "La Universal", propiedad de don Manuel Navarro Moliné, sita en calle de Cánovas, número 18, y cuyo depositario es D. Jorge Millán Lope, con domicilio en Paseo de Teruel, núme-

ro 41, a donde podrán dirigirse los licitadores para ver los citados bienes.

Dicha subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.726

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Rodén, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.131 pesetas; id. 2.^a, 740; id. 3.^a, 610; id. 4.^a, 480.

Frutales riego: Clase única, 1.394 pesetas.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.376; id. 2.^a, 1.300; id. 3.^a, 692; id. 4.^a, 566.

Viña riego: Clase 1.^a, 662; id. 2.^a, 53.

Cereal seco: Clase 1.^a, 144; idem 2.^a, 53.

Erial pastos: Clase única, 14 ptas.

Eras: Clase única, 144 pesetas.

Praderas: Clase única, 127 pesetas.

Arboles ribera: Clase única, 308 pesetas.

Cañas: Clase 1.^a, 584; id. 2.^a, 382 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura provincial.

Zaragoza, 20 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta de caudales

- 3.594.—Daroca
3.628.—Pradilla de Ebro

Cuentas municipales

- 3.598.—Quinto

Cuenta del patrimonio municipal

- 3.613.—Berdejo

Expediente de suplemento de crédito

- 3.593.—Fabara
3.593.—La Zaida
3.651.—Daroca

Expediente de habilitación de crédito

- 3.593.—La Zaida
3.651.—Daroca

Liquidación general del presupuesto definitivo de 1954

- 3.596.—Pina de Ebro

Liquidación del presupuesto de 1954

- 3.598.—Quinto

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 3.613.—Berdejo

Padrón del arbitrio sobre perros

- 3.607.—Calcaena

Padrón de la prestación personal y de transportes

- 3.627.—Murillo de Gállego

Presupuesto ordinario

- 3.660.—Alhama de Aragón

Presupuesto extraordinario

- 3.610.—Ariza
3.650.—Lorbés

Reparto de rústica

- 3.614.—Tauste

* * *

Núm. 3.730
BUJARALAZ

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría municipal correspondiente a esta Corporación por el apartado a) del número 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 28), se convoca oposición libre para cubrir dicha vacante entre españoles mayores de 18 años y menores de 35, con arreglo a las siguientes bases:

Esta plaza se halla dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, dos men-

sualidades extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro general de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia,

Las instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1'55 pesetas, y habrán de ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si el solicitante es natural de localidad no perteneciente a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

e) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal dispondrá la fecha en que los aspirantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia municipal para acreditar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria darán comienzo las oposiciones, para cuyo acto serán citados todos los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los ejercicios de oposición se ajustarán a las bases señaladas por la Dirección General de Administración Local con fecha 24 de junio de 1953, y serán tres eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de

tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, medidas antiguas de uso generalizado, e interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 160 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario mínimo aprobado por la Dirección General de Administración Local, e inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 178, de 27 de junio de 1953, y "Boletín Oficial" de esta provincia número 79, fecha 7 de abril de 1954.

El ejercicio voluntario constará de tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre setenta y cinco y cien palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos, por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma de puntos alcanzados entre los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, y el Tribunal elevará propuesta unipersonal a favor del opositor que mayor puntuación hubiere alcanzado.

El Tribunal que juzgará estos ejercicios estará presidido por el Alcalde,

o Concejal en quien delegue, formandó parte, como Vocales, un representante del Profesorado oficial, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

En cuanto no se halle expresamente previsto en este anuncio se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujaraloz, 16 de julio de 1955. — El Alcalde, Valentín Ponce.

Núm. 3.682
TRASMOZ

No habiendo podido dejar por terminado durante el tiempo acordado el expediente general de liquidación de presupuesto del próximo pasado ejercicio de 1954, por ciertas circunstancias ajenas a la voluntad de esta Corporación, por el presente queda sin efecto, según acuerdo adoptado, el anuncio que fué publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 1, 49, y con esta ocasión se abre otro nuevo en sentido reglamentario, a contar desde la publicación de este edicto en el indicado "Boletín", pudiendo interponer los vecinos cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Trasmoz, 16 de julio de 1955. — El Teniente Alcalde, Arsenio Berges.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, da no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.724

CAJAL FANLO (Luis), hijo de padres desconocidos, de 20 años, soltero, pa-

nadero, natural de Zaragoza, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 109 de 1953, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a constituirse en prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.722

JUZGADO NUM. 7.—MADRID

D. Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Vicente Gullón Núñez, en nombre de la entidad "Industria Española del Jabón y Productos Químicos", S. A., contra la entidad "Pedro Monge y Compañía", S. R. C., sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada siguiente:

Casa y huerto sitos en la Avenida del General Franco, número 20, donde la primera tiene su fachada y la puerta de entrada, de la ciudad de Ateca (Zaragoza). Consta aquella de planta baja, dedicada a almacenes, que se prolongan solos a la espalda, y sobre parte de ellos dos pisos, divididos en habitaciones o cuartos derecha e izquierda, existiendo, además, un garaje adosado. Ocupan casa y garaje unos 310 metros cuadrados aproximadamente, y el huerto, que tiene entrada independiente y está cerrado de tapia, 322 metros cuadrados, constituyendo todo una sola finca, que linda: Por la derecha entrando, con Luisa Molinero; por la izquierda, con Victoria Molinero, y por la espalda, con río Jalón.

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de agosto próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Ateca (Zaragoza), bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de 225.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán con-

signar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Ateca; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez, Juan Herrera.— El Secretario, José-María López-Orozco.

Núm. 3.720

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Jesús Bitrián Aventin, acordada en el sumario número 241-1951, sobre estafa y usurpación de funciones, por auto de 28 de abril de 1952, por haber sido habido e ingresado en prisión dicho procesado.

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 3.721

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 1. de Zaragoza con el número 271-1953, sobre hurto, por la que se llamaba a la procesada Carmen Jiménez Oliva, por haber sido habida e ingresada en prisión.

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 3.711

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 67 de 1955, sobre hurto, ha acordado se cite al denunciado Mariano Andréu Buisán, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, se expide la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.712

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en méritos del sumario número 237 de 1954 que se instruye por falsedad en documento público, se cita a Enrique Moliner Solanas, con último domicilio conocido en esta población (calle Cánovas, número 34, entresuelo), a fin de que en el plazo de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado (calle Predicadores, número 54, duplicado) a fin de ampliarle su declaración, apercibiéndole de que si deja de hacerlo le recaerá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, la que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.714

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 22 de 1954, por tenencia ilícita de armas, contra Ramón Jiménez Jiménez, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de costas procesales.

Por auto de 23 de abril de 1955 se le indulta de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta.

Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.717

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 324 de 1952, por tentativa de robo, contra Enrique Domínguez Goñi, cuyo actual domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales, y a que abone al perjudicado D. Pascual García la cantidad de 27 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de dichas cantidades.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.718

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 223 de 1951, por robo, contra Emilio Hernández André, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales por mitad, así como a que abone a Juan-Manuel Pérez Jiménez la cantidad de 771'10 pesetas como indemnización de perjuicios.

Asimismo, y por ser desconocido el domicilio del perjudicado, se le notifican las indemnizaciones y se le hace entrega definitiva de lo recuperado.

Se requiere al penado al pago de dichas indemnizaciones.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.710

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado

número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 118 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, contra Aquilino-Saturnino Nadal García, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 6 de mayo de 1955, fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias y pago de costas. Se le apercibe de que, si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.731

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 72 de 1955, se tramita juicio ejecutivo instado por D. Emilio Morancho Torres, representado por el Procurador señor Segarra, contra D. Luciano Lafuente Martínez, en reclamación de cantidad.

En dicho procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, el día 12 de agosto próximo, a las once horas, los siguientes bienes muebles, embargados al demandado:

Una mesa de fútbol con cuatro mandos en cada lado y veintidós jugadores de hierro, en perfecto estado, valorada en 1.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Mariano Jiménez.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.732

DAROCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en esta fecha en ejecutoria dimanante del su-

mario número 78 de 1952, por parricidio, contra Eulalia Campillo Gimeno, se cita a los hermanos Enrique, Angel y Mariano Cabeza Campillo, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el "Boletín Oficial", comparezcan en este Juzgado a fin de manifestar si, junta o separadamente, han recibido de la referida penada Eulalia Campillo Gimeno la indemnización de 50.000 pesetas, fijada en la sentencia recaída en la expresada causa.

Daroca, veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.673

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente edicto se cita a Santiago-Pedro Esteban Montes y su esposa, Nee Lambert Hennette, súbditos franceses, para tomarles declaración y hacerles ofrecimiento de acciones, sumario 20 de 1955, por lesiones y daños, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina en término de diez días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Almunia de Doña Godina a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.723

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de esta ciudad de Calatayud y su comarca;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 41-55, a instancia del Procurador D. Hermilo González Escolar, en nombre y representación de D.^a María Josefa López Lezcano, contra D. Aurelio Grima Royo y D. Miguel Grima Marin, vecinos de Chodes, en reclamación de 7.969'20 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes y semovientes que a continuación se indican:

1. Una casa sita en el pueblo de Chodes y su calle del Arrabal, señalada con el número 8, sin extensión super-

ficial determinada, lindante: Por la derecha entrando, con calleja; por la izquierda, Manuel Ceamanos, y por la espalda, con Mariano Borniquel. Valorada en 14.000 pesetas.

2. Un caballo capa roya, con una estrella en la frente, de unos cuatro años, herrado de las cuatro extremidades, tasado en 5.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal (Ramón y Cajal, 4), se ha señalado el día 24 de agosto próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo el de la tasación y admitiéndose pujas por separado para cada uno de los bienes objeto de la subasta; previéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, y asimismo que la casa, que no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, carece de titulación, por lo que habrá de observarse por el rematante lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo que al efecto se le señale. El semoviente se encuentra depositado en poder de D. Francisco Solanas Guillén, con domicilio en Anifón, donde podrá ser examinado por aquellos a quienes interese.

Dado en Calatayud a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez comarcal, José-María Monteagudo Roch.—El Secretario, Ramón Peiró.

Núm. 3.674

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Sr. Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 37 de 1954, sobre estafa, contra Anastasio Alvarez Zamorano, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, último domicilio del mismo, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Nuevo señalamiento efectuado, 1'80 pesetas.

Por derechos Agente en juicio y ejecución, 4'50 pesetas.

Indemnización de perjuicios a la R. E. N. F. E., 26'10 pesetas.

Reintegros del expediente, 25 ptas.

Total, salvo error u omisión, 80'45 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Anastasio Alvarez Zamorano, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión a fin de cumplir cinco días de arresto menor, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.656

VILLARCAYO

D. Luis Blas Zuleta, Juez comarcal de Villarcayo, provincia de Burgos;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio verbal de faltas, sobre daños y lesiones leves, en los que figura como denunciante-perjudicado Angel Calvo Ibarzo, de 36 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Raimundo y Victoria, natural de Buenos Aires (República Argentina) y con domicilio en Zaragoza (Plaza del Pilar, 19), siendo su último domicilio conocido con carácter accidental Pedrosa de Valdeporres, Albergue del Túnel de La Engaña, y actualmente en ignorado paradero, en los cuales he acordado citar al expresado denunciante-perjudicado por medio del presente para que el día 6 de agosto próximo y hora de las doce treinta comparezca ante este Juzgado comarcal (sita en la calle de Santa Marina, núm. 10, bajo), por si a bien tuviere comparecer en citado día y hora a la celebración del pertinente juicio que ha sido señalado mediante la providencia a que me vengo refiriendo.

Dado en Villarcayo a once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Luis Blas Zuleta.—El Secretario, Isaac Sáiz.